

RADICACION. 2018-00198

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FRANKLIN DE JESUS PALLARES VARELA

DEMANDADO: HEREDEROS DE MANUEL ANGEL MARIMON GAVIRIA señores ANGEL ANDRES Y PAOLA MARIMON MARTINEZ, ELVIRA INES RIPOLL CEPEDA y RAFAEL ANGEL MARIMON GAVIRIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ENERO TRIENTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Mediante memorial presentado el 21 de enero de 2022, la apoderada de la parte demandante, manifiesta que, dentro del proceso, la sentencia de fecha 17 de marzo de 2021, se encuentra en apelación, y que, si bien se concedió en el efecto devolutivo y no se suspende el cumplimiento de la misma, no es menor cierto que no se pueden entregar dineros u otros bienes hasta que no se dirima la misma; por lo tanto solicita se ordene al registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dejar sin efectos el oficio No. 105 del 13 de abril de 2021, registrado en la anotación 005 del 26 de abril de 2021 del folio de matrícula No. 040-577335.

Da cuenta el despacho, que efectivamente, de manera errada se procedió a la elaboración y entrega del oficio 105 del 13 de abril del 2021, donde se comunica que este juzgado, por auto de fecha de diecisiete (17) de marzo de 2021, dentro del proceso de la referencia, ordenó el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-577335, el cual hace parte de los bienes del señor MANUEL ANGEL MARIMON GAVIRIA QEPD, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 3.743.791, ubicado en la calle 3 No. 3-90 Lote B en Puerto Colombia; por lo tanto, debe accederse a la solicitud hecha por la apoderada de dejar sin efecto el referido oficio; esto conforme a lo reglado en inciso 2 del numeral 3 del artículo 323 del C.G.P.-

En atención a lo dispuesto en el artículo 298 del C. G del P., para efectivizar la medida cautelar que fue levantada, esta decisión será de cumplimiento inmediato, antes de la notificación a la parte contraria de esta providencia.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E

1. Dejar sin efectos el oficio No. 105 del 13 de abril del 2021, que comunicó el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-577335, el cual hace parte de los bienes del señor MANUEL ANGEL MARIMON GAVIRIA QEPD, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 3.743.791. Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, enviándole copia de esta providencia, DE MANERA INMEDIATA.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c59d7157fe554e85e3d59513a523791f6305c8e4289a0c5adf3be46f3cf32f2**

Documento generado en 31/01/2022 04:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>